



**Ciertamente, ninguna disciplina en el momento de recibirla parece agradable, sino mas bien penosa; sin embargo, después produce, justicia y paz para quienes han sido entrenado por ella”
Epístola a los Hebreos 12:11**

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 del 6/11/04, por lo que se fija el Texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 2 de 1996, se establece nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El reglamento de Convivencia Escolar es un conjunto de normas que orientan y regulan el clima organizacional y las vinculaciones de la Unidad Educativa. Contribuye a desarrollar la vida institucional con una mejor perspectiva frente a la toma de decisiones, conducción y desarrollo de nuestro proceso escolar.

El Manual de Convivencia Escolar establece los Deberes y Derechos que cada miembro del establecimiento tiene, considerando los roles y funciones pertinentes en cada edad y etapa de desarrollo de sus miembros.

TITULO I: De la Definición y Objetivo.

Art. 1 El Reglamento interno establece el conjunto de normas y procedimientos que orientan y regulan el clima organizacional, los deberes y derechos de todos los alumnos del colegio Bet-El. Para tales efectos, serán considerados los alumnos de Kínder a Enseñanza Media, Docentes, Padres y Apoderados, Inspectores, Auxiliares, Asistentes de la educación y cuerpo Directivo.

Art. 2 Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio Bet-El como a la legislación vigente en el país.

Art. 3 El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares externos en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio del colegio Bet-El y de la Sociedad Emanuel S.A., a la que pertenece la institución y propiciar el desarrollo óptimo de las relaciones interpersonales que posibilitan un clima adecuado para el aprendizaje, académico, valórico y espiritual.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos, deben ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad de la institución.

TITULO II: De los Deberes

Art. 4 Serán obligaciones de los alumnos:

- a) Los alumnos deberán tener conciencia que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- b) La presentación personal deberá ser impecable: uniforme oficial del Colegio y sus accesorios. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello, el cual deberá presentarse con corte colegial en los varones. Las damas el cabello peinado con cole azul, trenza u otras formas que no sea suelto. Con todo, el cabello deberá presentarse libre de parásitos y de peinados extravagantes.

En relación a los cortes modernos el colegio tomará medidas de suspensión para los alumnos (as) hasta que se presenten conforme al reglamento del colegio.

- c) Los alumnos manifestarán corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
- d) Se deberá respetar el juego y la recreación de los demás.
- e) Los alumnos deberán poner especial atención en la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. Todos los útiles marcados con su nombre.
- f) Para las clases de Educación Física solo se permitirá el uniforme reglamentario.
- g) Detendrán el juego de recreo y la colación al toque de timbre. Se formarán e ingresarán junto al profesor a la sala de clases. No podrán por lo tanto, ingresar atrasados a clases, sólo podrán hacerlo con pase de Inspectoría. Si acumula **3** atrasos entre clases deberá presentarse el apoderado, para ser comunicado de la situación.
- h) Mantendrán una actitud de respeto en la formación de actos académicos, desfiles, devocionales y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio. La dirección del colegio tendrá la facultad de suspender cursos por desórdenes y enviarlos a sala, como tendrá la facultad de suspender actos por causas de fuerza mayor o por causa de indisciplinas.
- i) Los alumnos deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.
- j) Los alumnos podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado titular o suplente lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica. La solicitud la realiza el apoderado en inspectoría y se registra hora y firma en el libro de retiro, presentando su cané de identidad.
- k) Los alumnos deberán ingresar al colegio 5 a 10 minutos antes que toque el timbre, la puerta se cerrará a la hora exacta y el alumno que quede fuera deberá esperar para que sea registrado su atraso. El alumno (a) debe tener su agenda, para realizar este registro.
- l) Las inasistencias serán justificadas personalmente por el apoderado o por certificado médico de kínder a Enseñanza Media.
- m) La agenda escolar deberá utilizarse diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.
- n) Los alumnos serán puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. Cuidando y esmerándose en su presentación.
- o) Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.
- p) Los alumnos utilizarán adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo. El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.
- q) Los alumnos estudiarán y cumplirán con sus deberes escolares diariamente.
- r) Participarán en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
- s) Asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- t) Cumplirán puntualmente con los compromisos adquiridos, ya sea, pago de cuotas de curso, asistencia a reuniones por parte del apoderado o suplente (Los alumnos (as) NO representados en reunión de apoderados, serán suspendidos) equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones.
- u) Si tiene un porcentaje de beca de estudios, deberá mantener durante todo el año un 95% de asistencia como mínimo.
- v) Será obligatorio traer la Biblia Reina Valera 1960 o Nueva Versión Internacional para las clases de religión o los fines que se indiquen.
- w) Comportarse correctamente, solicitando permiso, respondiendo cortésmente a una pregunta, conducta ordenada en la calle y locomoción colectiva.

TITULO III: De los Derechos

Art. 5 Los alumnos del colegio Bet-El tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.

Art. 6 Al respeto y trato que procura evitar la exposición al menoscabo de su capacidad intelectual, emocional, física y familiar por parte del Cuerpo Directivo, docentes y funcionarios del colegio Bet-El.

Art. 7 Expresar por sí mismo o a través de sus padres, apoderados o representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:

- a) Profesor Jefe o de Subsector
- b) Inspectoría General
- c) Unidad Técnica Pedagógica o Dpto. de Orientación
- e) Dirección

Art. 8 Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar.

Art. 9 A conocer al inicio del período escolar:

- a) Calendario del año escolar
- b) Reglamento interno o Manual de convivencia del alumno
- c) Reglamento de evaluación y promoción
- d) Calendario de Evaluaciones de cada trimestre.

Art. 10 A participar en las actividades extra programáticas de libre elección que organice la institución.

Art. 11 A ser orientados integralmente por el profesor de subsector, sector, profesor jefe, inspectores y directivos y ser protegido de todo intento de abusos dentro o fuera del establecimiento.

Art. 12 A utilizar los espacios del establecimiento en los horarios que corresponda y con los encargados respectivos, presentando su uniforme que lo identifique como alumno del colegio Bet-El.

Art. 13. A ser oídos respecto de opiniones que vayan en beneficio académico, actividades, convivencia escolar o familiar, igualmente sobre descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten. b) Recibir apoyo académico, espiritual y psicológico, frente a situaciones complejas como accidentes, embarazo o duelos.

TITULO IV: Del uniforme escolar y Horarios de jornada

Art. 14

a) Varones: Pantalón y calcetines gris, camisa blanca, zapatos negros, corbata del colegio, chaleco manga corta, chaqueta polar modelo del colegio.

a.1.- No se aceptará a los alumnos, que tengan pantalón pitillo, esto tanto para varones, como para damas. De igual manera, no se aceptará pantalón de buzo pitillo. Los alumnos (as) que incurran en esta falta, serán suspendidos de clases, hasta solucionar el problema.

a.2.- Los apoderados deben proporcionar a los alumnos (as) el uniforme solicitado y no hacer cambios, como el calzado por zapatillas. Esto no corresponde al uniforme del colegio y entendemos, que la mala presentación es responsabilidad del apoderado.

b) Damas: Falda (largo tres cms. sobre la rodilla), calcetas gris, zapatos negros (sin terraplén), blusa blanca, chaleco manga corta y chaqueta polar modelo colegio, corbata del colegio. Entre los meses mayo septiembre podrán usar pantalón modelo del colegio, modelo normal no pitillo.

c) Del uniforme de Educación Física:

c1) Varones: Buzo Oficial: pantalón azul, polera del colegio, short y zapatillas deportivas, según especificaciones y colores oficiales (blanco)

c2) Damas: Buzo Oficial: calzas, polera de gimnasia y zapatillas.

d) A cada clase se debe traer una polera para cambio y útiles de aseo que se pedirán cuando corresponda.

En hora de trabajo en la sala de Computación damas y varones deberán usar en forma obligatoria delantal de color blanco. Entre los meses de marzo- abril, y entre octubre y diciembre, los alumnos podrán usar polera alternativa de verano y de invierno modelo colegio (no obligatoria) sin chalecos, parkas u otros abrigos.

e) Será obligatorio respetar puntualmente el horario establecido según jornada de la mañana y tarde.

f) 2° a Enseñanza Media en la jornada de la mañana 8,00 a 13,00 hrs. En la jornada de la tarde de 3° a Enseñanza Media, de 15,15 a 16,45 hrs. o 18,30 hrs.

g) Transición A: Jornada de la mañana de 8,00 a 12,00 Hrs.

h) Transición B: Jornada de la tarde de 13,30 a 17,30 hrs.

i) 1° A y 1° B: Jornada de la tarde de 13,30 a 18,30 Hrs.

j) Recreos: jornada de la mañana 9,30 a 9,50 y de 11,20 a 11,30 Hrs.

k) Recreos: jornada de la tarde 15,00 a 15,15 y de 16,45 a 17,00 Hrs.

TITULO V: Evaluación y calificaciones.

Art. 15.

a) Las evaluaciones se aplicarán en régimen trimestral, en todas las asignaturas del Plan Anual, con una escala de 1,0 a 7,0. Los promedios trimestrales se calcularán con dos decimales, aproximando a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a cinco (3,45 es 3,5; 4,45 es 4,5, etc.) En la asignatura de Religión, será expresada en conceptos (MB = Muy Bueno; B = Bueno, etc.). No incidiendo ésta evaluación en la promoción.

b) Los resultados de las evaluaciones aplicadas a los alumnos serán comunicadas a ellos y apoderados en una semana a través de SINEDUC, por la cual se le entregará la clave para poder ver las notas y recibirán informe en forma trimestral.

c) Desde Séptimo a Enseñanza Media, se contemplan exámenes de finalización en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Estudio y Comprensión de la Naturaleza Estudio y Comprensión de la Sociedad e Inglés. Cuya ponderación será de un 20 % de la nota final de la asignatura.

d) Los alumnos de Séptimo a Octavo que hayan obtenido un promedio anual igual o superior a seis coma cinco, por asignatura, se eximirán del examen final.

e) Desde Primero a Sexto se contemplan Pruebas Globales en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación de Matemática, Comprensión del Medio Natural, Social, y Cultural e Inglés, cuya ponderación en la nota anual será de un 20% de la asignatura.

f) Será promovido todo alumno que además de cumplir con el requisito de una asistencia del 85 %, obtenga una nota final mínima igual a 4,0, que haya aprobado todas las asignaturas. Obtenga una nota final igual a 4,5 con una asignatura deficiente. Obtenga una nota final 5,0 con dos asignaturas deficientes en cualquier área de acuerdo al Reglamento de Evaluación 511/97 (1° a Enseñanza Media).

g) El alumno (a) pierde automáticamente su derecho a matrícula en el colegio, si repite dos veces sea o no consecutiva.

h) Los alumnos que presenten problemas de salud serán evaluados en forma programada por su profesor jefe y U.T.P. lo cual se avisará al apoderado. Si no es justificado el alumno, el profesor está facultado para aplicar la evaluación en forma oral o escrita, lo cual también se le comunicará oportunamente al apoderado.

i) Los apoderados de alumnos que presenten problemas de aprendizaje, deben realizar a su pupilo (a) una evaluación, por especialista, según sea el caso.

J) El colegio se da el derecho de no recibir alumnos (as) repitentes que postulen de otros colegios.

Del Informe de Personalidad.

Para obtener el mejor informe de personalidad es vital considerar, los aspectos señalados en los reglamentos de disciplina y convivencia escolar. Además de evitar las anotaciones negativas, por irresponsabilidades, ausencias a clases, desórdenes en sala o patio. Malas actitudes al responder a los profesores, asistentes de la educación y apoderados.

Cada apoderado y alumno (a), debe procurar obtener un informe excelente, especialmente alumnos (as) de sextos y octavos años.

De Calificaciones en el Área Artísticas.

Nuestro colegio NO CALIFICA con nota 1,0 o 2,0 al alumno (a) que no presenta sus trabajos. Los alumnos (as) deben presentar un trabajo final para completar su calificación de lo contrario se considerará el procedimiento del trabajo bajo las pautas de cotejo, las que darán una calificación sin haber terminado el trabajo. Si el alumno (a) se ausenta, por enfermedad al momento de calificar un trabajo, su apoderado, deberá justificarlo y acordar con el profesor (a) la nueva fecha de presentación.

Referencia del Respeto en Actos Cívicos y Devocionales Semanales.

Cuando solicitamos respeto para realizar estos actos, estamos hablando de mantener silencio de escuchar atentamente lo que se ha preparado por compañeros, profesores, capellán, directivos, visitas. No tiene sentido estar en un acto del cual no vamos a aprender. El colegio debe superar estas instancias de aprendizaje. Los profesores estarán atentos a los alumnos (as) que no colaboran y anotarán la observación correspondiente a esta actitud negativa.

Cantar los himnos Nacional, del Colegio y de la Biblia, será parte de la buena conducta en el desarrollo de los actos cívicos. Es de muy mala educación, estar conversando, de manos en los bolsillos, masticando chicles, mientras se está cantando los himnos.

Asimismo los apoderados con alumnos (as) que se encuentren atrasados y esperan fuera del establecimiento, deben mantener el respeto, por la actividad que se desarrolla en el colegio.

La Dirección podrá suspender a un curso de un acto oficial el cual deberá ingresar a clases con la persona que se indique para reflexionar acerca de su falta.

TITULO VI: Protección, Seguridad y Procedimiento en Caso de un Accidente.

Art.16. Las autoridades respectivas del colegio darán información al Servicio Nacional de Salud o al SENAME u otra institución en los casos de evidencias de maltrato o abuso sexual, según ley 19.324 (maltrato infantil) y 19.325 (violencia intrafamiliar). De acuerdo a las normativas vigentes.

Art. 17. Todos los estudiantes del colegio, están protegidos por el seguro de accidente escolar (decreto 313), el cual opera por accidentes ocurridos en el colegio, o en el trayecto, desde y hacia el establecimiento educacional. Este seguro opera siempre y cuando el alumno sea atendido en el Hospital Regional o CAN (Centro asistencial sector norte).

Art. 18. **Lesión Leve:** El colegio aplicará los primeros auxilios respectivos y se le informará de inmediato al apoderado, si éste considera un diagnóstico médico, debe llevar personalmente al alumno al Hospital entregándole el informe del accidente escolar. **Lesión Grave:** El colegio adopta las medidas para llevar al alumno accidentado de inmediato al Hospital y simultáneamente se le informará al apoderado, para que continúe el trámite del diagnóstico.

Art. 19 El colegio dispone de 24 horas de plazo para entregar el informe del accidente escolar. Está además la opción de pedir ambulancia.

TITULO VII: De las Prohibiciones

Art. 20 Prohibiciones

- a) En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impide una clase ordenada y armoniosa.
- b) Se les prohíbe a los estudiantes (hombres y mujeres) el uso de maquillaje, cabello teñido, esmalte de color en las uñas, aros colgantes, aros artesanales, aros en nariz y/o boca, collares, pulseras, piercing, que no correspondan al uso de uniforme, igualmente los peinados punk, cabello teñido y corte pokemón.
- c) Se prohíbe a todos los alumnos, damas y varones el uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Los alumnos deberán cuidar dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes, no está permitido hacer rayas ni menos destrucción de ellos, lo que podrá significar reparar y/o pagar daño, y en caso de actitud maliciosa, puede merecer la suspensión máxima de días o cancelación en forma inmediata de la matrícula, definida por la autoridad respectiva.
- e) El teléfono de secretaría no es de uso de los alumnos. Si éste carece, en caso de extrema gravedad podrá solicitarlo a Inspectoría
- f) Los teléfonos celulares, mp3, mp4, cámaras u otros. No podrán activarse en período de clases o actividades especiales, debiendo estar apagados. Solo podrán usarse en recreos. Todo aparato electrónico sorprendido en sala de clases o actividades curriculares, en uso o sin estar utilizándolo, será requisado inmediatamente y entregado a Orientación, quien guardará los aparatos retenidos y solo devuelto al apoderado, la primera vez en caso de reiteración, solo se devolverá al apoderado, al final del trimestre.
- g) Se prohíbe toda clase de compraventas entre alumnos. El colegio no se responsabiliza por pérdidas” de joyas, celulares, mp3 u otros, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, parkas, bufandas, equipo de música y otros implementos que deberán ser cuidados por el propio alumno.
- h) A los alumnos les estará estrictamente prohibido fumar dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme.
- i) Los alumnos del Colegio Bet-El incurrirán en falta gravísima si hacen uso de Red Internet para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico al, o los afectados. Esta falta será causal de suspensión definida por las autoridades respectivas y caducidad de matrícula en caso de indicarse.
- j) Se prohíbe toda manifestación amorosa en los alumnos y alumnas ya sea de orden heterosexual u homosexual, con todo, los alumnos que sean sorprendidos en conductas de orden sexual serán inmediatamente suspendidos y puestos en consideración del Consejo de Profesores por falta a la moral, gravísima.
- k) En relación a fin de año, está absolutamente prohibido el hacer regalos a los alumnos. Excepto octavos años y alumnos que ocupan los primeros lugares por rendimiento y/o asistencia.
- l) En referencia a las actividades de fin de año se permite hacer una bolsa mediana de confites y una celebración de fin de año en el colegio.
Se prohíbe la manipulación de alimentos platos de comida, almuerzos en el colegio o en casas, para celebraciones escolares. Los alimentos dados a los alumnos (as) serán preparados por personas autorizadas por S.N.S.
- m) No están autorizados los paseos de curso. El colegio no se hace responsable de estos eventos. Están autorizadas las salidas a terreno y los viajes de estudio habiéndolos programado con anterioridad junto a U.T.P. Y pidiendo los permisos respectivos con una semana, mes o más tiempo de antelación según corresponda.

n) No se recibirán materiales, trabajos, colaciones, etc., durante la jornada escolar para entrega a los alumnos. Cualquier medicamento que debe ser ministrado, podrá hacerlo en el sector de inspectoría por su apoderado.

TITULO VIII: De las Disposiciones Generales

Art. 21. Los alumnos del colegio Bet-El desde Kinder a Enseñanza Media, tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

Art. 22. Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Art. 23. Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del colegio Bet-El entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el colegio Bet-El para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional, como además las calles cercanas al establecimiento.

Art. 24. El colegio se reserva el derecho de revisar la vestimenta de los alumnos para cautelar la presentación personal, así mismo se solicitará vaciar el bolso o mochila con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma al alumno(a) o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, etc., o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento.

Art. 25. El colegio se reserva también el derecho de solicitar a un servicio de salud público o privado un examen de salud para detectar el consumo de drogas y/o alcohol. Así mismo, de solicitar apoyo psicosocial a servicios públicos y programas sociales. El colegio entregará toda la información respectiva, al Ministerio de Salud, SENAME y SERNAM de evidencias o suposición fundada de maltrato físico, psicológico o de otro tipo. **Así mismo, el colegio se hará parte en las instancias legales del modo que estime conveniente, frente a los actos citados anteriormente y de igual manera, se seguirán los conductos legales ante alumnos (as) mayores de 14 años (edad legalmente responsable) Ley 20.084 que se encuentren en situaciones mencionados en este reglamento.**

TITULO IX: Sobre la Calificación de las Faltas o Infracciones

Art. 26. Las faltas de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves, gravísimas.

Art. 27. Se consideran faltas **LEVES** las siguientes:

- a) Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- b) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial, igualmente no usar delantal blanco reglamentario.
- c) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio. Los atrasos son considerados falta de responsabilidad y tendrán el siguiente tratamiento:

- c1) Al tercer atraso se le notifica vía libreta de comunicaciones y se solicitara la presencia del apoderado para firmar la toma de conocimiento y permitir el ingreso del estudiante en la jornada siguiente. Si el apoderado o apoderado suplente no se presenta el alumno quedara ubicado en lugar destinado por el colegio sin permitir su ingreso a la sala de clases.
- c2) Al cuarto atraso el alumno se le sancionara con trabajo cooperativo, debiendo asistir al colegio en horario designado en jornada de la tarde. El no cumplimiento de esta sanción se considerara falta grave y se le sancionara como tal. Cumplido el trabajo cooperativo se vuelve a enumerar los atrasos.
- d) Conversar en clases sin la autorización del profesor
- e) No formarse oportunamente, después de toque de timbre para ingresar a clases.
- f) Usar durante la jornada escolar: joyas, mp3, celulares u otros elementos ajenos a la clase en desarrollo.(Los mp3 o celulares solo podrán ser usados en los recreos y cada alumno se hará responsable de ello, el colegio no responderá material ni económicamente por perdidas o robo del articulo).
- g) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- h) Presentarse desaseado, maquillaje o con el pelo suelto (las damas), con el pelo largo.
- i) Masticar chicle durante las clases.
- j) Ingresar a sectores no autorizados del colegio.

Art. 28. Se considerarán infracciones **GRAVES** las siguientes:

- a) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- b) La reiteración de 4 faltas Leves.
Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- c) No cumplimiento del trabajo cooperativo.
- d) No justificar atrasos o inasistencias.
- e) Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. Y de intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
- f) Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- g) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- h) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir a la pizarra o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
- i) Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, etc.
- j) Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio Bet-El, tales como la Dirección, Docentes, Inspectores y Auxiliares.
- k) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- l) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extra curriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.
- m) Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improprios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.
- n) Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
- o) Participar en actos propios de la política contingente o partidario dentro de los recintos del colegio o donde se realicen actividades curriculares.

- p) Ingresar sin autorización a la sala de computación y laboratorio estando sin el docente a cargo.
- q) Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
- r) Manifestarse de manera amorosa (andar, pololear, pinchar, ponchar) al interior de los recintos del establecimiento o **fuera del colegio con el uniforme**.
- s) Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.

Art. 29. Se considerarán especialmente infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- a) La reiteración de 2 conductas calificadas como graves.
- b) La ausencia de compromiso de los padres y/o apoderados en la formación personal y académica del estudiante, de manera constante y registrada por el docente y las autoridades respectivas.
- c) La comisión – de palabra o de hecho – de Bullying, de actos de violencia, intimidación, humillación, maltrato de violencia física o psicológica u otra forma de hostigamiento o acoso en forma repetida y a lo largo del tiempo en contra de alumnos, docentes, directivos, funcionarios administrativos y auxiliares, incluyendo lo virtual o cibernético.
- c) Ocasionar daños o destrucción de los bienes del colegio Bet-El.
- d) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de caducidad de matrícula y sanciones legales que correspondan.
- e) La adulteración, presentación o uso de documentos falsificados e información no veraz entregada al colegio.
- f) El ingresar a los recintos del colegio, revistas, imágenes o material audiovisual de carácter inmoral y atentatorio a las buenas costumbres.
- g) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus padres, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- h) Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o de otras sustancias.
- i) El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- j) Ingresar y/o consumir cigarrillos al interior del colegio o en su entorno (vistiendo uniforme).
- k) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- l) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.
- m) La realización de actos o conductas sexuales explícitas como masturbación, exhibicionismo y manifestaciones heterosexuales y homosexuales dentro del Colegio o fuera de él vistiendo o no uniforme oficial.
- n) Realizar la cimarra. La suma de dos infracciones seguidas será motivo de caducidad de matrícula o desvinculación del proceso de promoción según se indique.
- o) Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni los padres o apoderados(as) o apoderado suplente.
- p) Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa.
- q) Ingresar al establecimiento o manipular fuera de este, armas blancas o armas de fuego, la constatación de este hecho implicara la denuncia legal inmediata.

TITULO X: Del Procedimiento

Art. 30. Del procedimiento para ejecutar las sanciones:

- a) El profesor o inspector que sorprenda algún alumno que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en el libro de observaciones, junto con sugerencia de orientación.
- b) Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas a Inspectoría, los casos de mayor complejidad se consultarán al Dpto. de Orientación o a la autoridad designada por el colegio, quien aplicará la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo podrá convocar un consejo de profesores extraordinario que con plena potestad podrá sancionar, hasta niveles de máxima suspensión y caducidad, alumnos del establecimiento.
- c) Corresponderá al consejo de profesores, cuerpo directivo y/o alguna comisión especial creada para tal efecto ordenar cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.
- d) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- e) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, podrá suspender al o los alumnos sujetos a investigación y si fuese sobreesido se deberá conceder el derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión.
- f) La dirección tendrá la facultad de actuar de propio iniciativa ante una falta grave o gravísima.
- g) El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y oído(s). Agotada la investigación el cuerpo directivo o consejo de profesores, formulará los cargos o procederá el sobreseimiento. Se tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado al propio afectado, los padres, apoderados y/o autoridades educacionales cuando corresponda.

TITULO XI: Las Medidas Disciplinarias Orientativas

Art. 31. Las infracciones a una normativa regulada por este reglamento de convivencia será motivo de las orientaciones y sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Por norma general, estas se aplicarán de manera consecutiva, es decir, toda medida orientativa debe tener el respaldo de la medida anterior para ser aplicada, los casos excepcionales los definirá Inspectoría. Las medidas corresponden a:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, inspector o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado.
- c) **CITACION Y CONVERSACION INDIVIDUAL CON EL ALUMNO(A):** Es la toma de conocimiento por parte del docente de la situación, **actitudes** y contingencias del alumno, la **orientación** de este mismo y la motivación de un **compromiso** de cambio. Acción frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave
- d) **CITACION Y CONVERSACION CON APODERADO:** Es por una parte, la **notificación** de la situación del alumno y por otra, la **orientación** para la corrección de la misma asumiendo el **compromiso** parental en las acciones que procuren el cambio. Acción frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave del estudiante, quedando registrada la toma de conocimiento bajo firma del apoderado (a).

e) **TRABAJO COOPERATIVO:** Se refiere a la acción de colaboración en las tareas de orden y limpieza en establecimiento escolar. El trabajo cooperativo externo o comunitario se realizara en instituciones sociales o espacios públicos con una persona a cargo en convenio con la institución. Acción frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave. La aplicación de la sanción será responsabilidad de Inspectoría.

f) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por período que van desde los uno, tres, cinco, diez días o hasta el término del trimestre con la posibilidad de rendir solamente pruebas. La gradualidad de la sanción esta sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado.

g) **DERIVACION A DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN:** Se refiere al apoyo en el proceso de cambio o corrección del alumno, entregado por Orientadora, Capellán, Psicopedagogo y/o Psicólogo. Esto no se entenderá como tratamiento clínico. Acción frente a situaciones personales, académicas o infracciones graves

h) **SUSPENSIÓN DE LICENCIATURA:** Se refiere a la sanción que define la ausencia del o los alumnos de la actividad de licenciatura, la cual dictaminara el consejo de profesores, bajo el análisis detallado de la situación e historia escolar del o los alumnos.

i) **CONDICIONALIDAD DE MATRICULA :** Es aquella sanción que condiciona la matricula a su renovación del (los) alumno(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante, lo anterior será motivo de condicionalidad, la suspensión de algún alumno por más de cinco días, se aplica también a las actividades extracurriculares y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado.

La condicionalidad del alumno se revisara en el mes de octubre por el consejo de profesores, el cual determinara: a) la caducidad de la matricula (es decir, la no renovación del cupo académico para el siguiente periodo escolar), b) la suspensión de la condicionalidad solo si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan o, c) la mantención de la condicionalidad para el año siguiente. Cualquiera sea la resolución quedará registrada con las firmas correspondientes a padres y orientadora o autoridad designada.

j) **EXPULSIÓN:** Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del alumno y autoridades educacionales provinciales.

k) Las sanciones derivadas de la investigación de los hechos realizados por la instancia que corresponda serán de carácter inapelable.

l) La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio.

ll) En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el cuerpo directivo y/o el consejo de profesores podrán imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en Art. anteriores.

TITULO XII: SITUACIONES ESPECIALES.

DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

Art. 32. El objetivo del Colegio con sus alumnos (as) es que todos puedan finalizar su enseñanza Básica y Media, sin interrupción a causa de embarazo. Se seguirán las normativas emanadas en la Ley General de Educación 20.370.

De las alumnas embarazadas, el Colegio otorgará a las alumnas embarazadas las facilidades para que den cumplimiento a los Programas de Estudio. Ley General de Educación 20,370, con la atención particular de cada caso y previa certificación médica y entrevista con apoderados. La alumna asistirá a clases en forma normal hasta que el médico tratante indique lo contrario, se convendrá con el apoderado entrega de guías, apuntes, trabajos, tareas y calendario de evaluaciones, las cuales se podrán aplicar fuera de horario, cuando las circunstancias así lo requieran. La alumna se podrá reintegrar a clases de acuerdo a las indicaciones médicas para terminar el año escolar correspondiente y dispondrá de horario especial para la lactancia de igual manera se brindará el apoyo que la alumna necesite a través del equipo psicosocial o instituciones especializadas.

Casos Violencia Escolar.

Art.- 33. Concepto de Bullying, se entiende cuando un (a) alumno (a) o un grupo más fuerte, intimida, maltrata, ejerce violencia física o psicológica o ejerce otra forma de hostigamiento y acoso reiterado y a lo largo del tiempo, a un compañero (a) que es más débil e indefenso o hacia sus profesores, por cualquier medio, virtuales y/o cibernéticos, dentro o fuera del colegio, es deber de todo profesor, padre, apoderado y funcionario del colegio que tome conocimiento, tendrá la obligación de denunciar los hechos a la Dirección del colegio y se aplicará el protocolo de Violencia Escolar correspondiente. (Anexo)

De los Centros Estudiantes

Art.- 34. Los Centros de Alumnos, son aquellas organizaciones formadas por los estudiantes del segundo ciclo de educación básica y enseñanza media de nuestro Colegio, deberán ceñirse a los siguientes principios básicos: desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico, formarlos para la vida democrática, prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

La organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos, se efectuará conforme a las normas que rigen en el reglamento diseñado para esta actividad.

Los alumnos postulantes deberán tener tres años de permanencia en el colegio, cumplir con un buen rendimiento académico y conductual.

Los alumnos elegidos tienen la facultad de representar a sus compañeros en eventos a nivel comunal y regional y apoyar en soluciones a planteamientos de sus compañeros.

Abuso Sexual

Art.- 35. El delito sexual es una forma de maltrato infantil donde se involucra a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier tipo (seducción, engaño, amenazas, etc.) donde hay abuso de poder o relación desigual, lo que, estos hechos son conductas delictuales grave, que son sancionadas en el sistema penal chileno. Ante la sospecha o detectar que un niño o niña, está siendo abusado(a) sexualmente, es deber de la comunidad escolar comunicar tal situación a la Dirección del Colegio y seguir los protocolos correspondiente. (Anexo)

Casos Especiales de Maltrato

Art.- 36. En caso de detectarse alumnos (as) con evidencia de maltrato físico por parte de la familia, cuidadores u otros, el Colegio hará las denuncias correspondientes ante los organismos correspondiente de acuerdo al protocolo vigente. (Anexo)

TITULO XII: De los Padres y Apoderados

Art. 37. El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres y Apoderados; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres y Apoderados velen por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan sus Proyectos de Vida basados en los principios cristianos que otorga la Familia y refuerza el Colegio. De esto concluye que es tarea de los Padres y Apoderados:

- a) Participar en todas las actividades inherentes a su rol: ser socio activo del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso.
- b) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, sin minifaldas, escotes **exagerados**, ni shorts. Será exigido el buen trato, respeto y modales.
- c) Ser informado de programas de estudios, calendario de evaluaciones, rendimiento académico, situación disciplinaria y programas especiales.
- d) Será obligatorio que el apoderado titular o suplente asista a entrevistas, reuniones de curso, que cite un Profesor de Subsector, Profesor Jefe o Dirección con la debida antelación.
- e) Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo: en reuniones de Subcentros del curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe.
- f) Será obligatorio frente a diferencias o dificultades con profesores, entre padres o alumnos, buscar mantener una sana convivencia partiendo del respeto mutuo. Para la solución diferencias entre padres o apoderados, el profesor jefe actuara como mediador quien orientara en los acuerdos y los hará respetar. Un apoderado Beteliano nunca actuara bajo la violencia y el escándalo ya sea dentro o fuera del colegio, de lo contrario se aplicara la sanción de caducidad de matricula inmediatamente al alumno representado.
- g) Ante la diferencia entre un docente y apoderado siempre se iniciara la solución fijando la cita de conversación entre los afectados y procurando ceder y obtener acuerdos. Si no se estableciera un acuerdo entre las partes, se solicitara la participación de un Directivo que actuara como mediador y procurara establecer los acuerdos necesarios y hacerlos respetar.
- h) Ante diferencias entre alumnos, el apoderado se dirigirá a: a) Profesor Jefe quien dejara constancia escrita para la intervención inmediata, hablando con los alumnos y apoderados o, b) Dpto. de Orientación, quien informara al profesor jefe para que este tome parte en la solución con los alumnos y apoderados. Si la conducta se mantuviera, el Dpto. de Orientación tendrá la plena autoridad de intervenir en las conductas de los implicados y sus respectivos apoderados.
- i) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- j) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a): 1 día de ausencia: justificación personalmente, 2 o más días de ausencia: justificación personalmente y con certificado médico. Menos del 85% de asistencia Trimestral deberán presentarse personalmente padre y madre a justificar con los certificados que corresponden.
- k) Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.
- l) Recoger a sus hijos a más tardar media hora después de que su última clase haya terminado. Pasado ese tiempo el Colegio no puede garantizar ninguna vigilancia para quienes permanezcan todavía en el establecimiento, -caso de accidentes o lesiones.
- m) Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio por la Prestación de servicios del año en curso hasta el día 10 de cada mes (desde Marzo a Diciembre). El incumplimiento de este compromiso genera un interés de \$300 acumulativos por mes de atraso.

n) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.

o) El Colegio se reserva el derecho de no renovar matrícula a alumnos cuyo apoderado se encuentre objetado por el Consejo de Profesores por su conducta desleal e inapropiada con y/o en el Colegio, inclusive la entrega de datos falsos al establecimiento con el fin de obtener rebaja o cualquier beneficio económico.

p) Será obligatorio que el apoderado, siga las instrucciones de derivación a especialista y sus concernientes tratamientos indicadas por el Colegio a través de los respectivos departamentos, con el fin de que el estudiante reciba el apoyo necesario para su desempeño personal y académico. El no acatamiento de estas indicaciones será causal de no renovación de matrícula del alumno(a).

q) Expresar por escrito cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:

Académica:

a) Profesor(a) Subsector, b) Profesor(a) Jefe, c) Unidad Técnica Pedagógica, d) Dirección

Disciplinaria:

a) Profesor(a) Jefe o Subsector, b) Inspectoría, c) Dpto. de Orientación, d) Dirección

Otras Materias:

a) Subcentro de Padres y Apoderados, b) Centro General de Padres y Apoderados, c) Dirección y/o Representante Legal.

II) No está permitido que los padres, apoderados o visitas fumen o beban algún tipo de alcohol en reuniones o toda actividad dirigida por el colegio dentro o fuera de establecimiento, con todo, el colegio asume la libertad de tomar las acciones sancionatorias sobre el padre, apoderado, visita o alumno si fuese necesario.

m) Los apoderados que incurran en agresión física o verbal hacia un profesor(a), alumno (a) o funcionario del establecimiento serán denunciados a la instancia legal que corresponda con la asesoría legal que mantiene el colegio para tales fines. Como también si incurren en agresión verbal serán derivados a las instancias del colegio para tramitar la cancelación de la matrícula de su pupilo dentro del menor tiempo.

n) Debe concurrir al establecimiento cada vez que sea solicitado por alguna autoridad del colegio. En la asistencia a cualquiera de estas actividades no concurrir con los niños matriculados o no, ya que el colegio no se hace responsables de accidentes que ocurran durante la reunión, ya que no están cubiertos por el seguro escolar (Decreto: 313)

El diálogo permanente entre la familia y el Colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del alumno(a) materializando sus proyectos de vida.

NOTA: Cualquier situación de Convivencia Escolar , no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Equipo Directivo y en su necesidad el Consejo de Profesores.

El presente Reglamento será materia de estudio en el Subsector de Estudio y comprensión de la sociedad de todos los cursos cada periodo escolar.

“Este Reglamento Interno y de Convivencia escolar, no solo persigue educar a ustedes, nuestros Alumnos, en disciplina dentro de nuestro establecimiento, sino también formar alumnos íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo de Cristo que en conjunto con vuestros padres y este colegio se esmeran en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Personas y Profesionales de Excelencia, capaces de desarrollar y enfrentarse a la vida familiar y laboral con gran Responsabilidad y Seguridad”.

EXTRACTO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
2014 – 2015

DECRETOS: N° 511 DE 1997 / NT1-NT2 Y 1° A 8° DE EDUCACIÓN BÁSICA
N° 112 DE 1999 1° y 2° MEDIO, N°83 DE 2001 3° y 4° MEDIO



COLEGIO PARTICULAR "BET-EL"

"Lámpara es a mis pies tu palabra y lumbrera a mi camino"

Salmo 119:105

INTRODUCCION

El Colegio Particular BET-El de la ciudad de Antofagasta, presenta en el siguiente documento todos los acuerdos complementarios a los Decretos Exento de Evaluación N° 511/1997, 112 DE 1999 y 83 DE 2001, en los cuales se contemplan las disposiciones señaladas con respecto a la evaluación, calificación y promoción de los alumnos y alumnas desde 1° hasta 8º año de Educación Básica, 1° y 2° Medio y 3° y 4° Medio contemplados en el Decretos mencionados anteriormente y en sus posteriores modificaciones, siendo estas consideradas en el Decreto Exento N° 158/99 y el Decreto Exento N° 107/03 y del Decreto 289 del 2001, que establece las bases curriculares de la educación Parvularia.

Igualmente lo correspondiente a la Evaluación Diferenciada consignada en el Decreto Exento de Evaluación N° 511/97, artículo 5º.

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Particular Bet-el, correspondiendo a su Equipo Directivo administrar los medios para su aplicación.

El reglamento consta de 13 títulos desarrollados en 58 artículos y 1 anexo.-

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN

TÍTULO IV MONITOREO, CALIFICACION INSUFICIENTE, Y PLAN DE REFORZAMIENTO.

TÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE PRUEBAS Y EXIMICIONES.

TÍTULO VI DE LAS AUSECIAS A PRUEBAS.

TÍTULO VII DE LAS ACTITUDES FRAUDULENTAS

TÍTULO VIII DE LAS PRUEBAS DE SINTESIS.

TÍTULO IX DE LA PROMOCIÓN.

TÍTULO X DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

TÍTULO XI DE LA CERTIFICACION ANUAL DE ESTUDIO, DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.

TÍTULO XII DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

TÍTULO XIII ANEXOS. RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA, EDUCACION GENERAL BÁSICA y ENSEÑANZA MEDIA

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de cada Establecimiento Educacional adoptar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas; y que:

Art. 01.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Colegio Particular Bet-el, en los niveles de:

a) Educación Prebásica (Nivel Transición Mayor)

En el nivel de Transición Mayor, se comunicará a los padres y/o apoderados trimestralmente los logros alcanzados por los educandos. En la Evaluación y Promoción de los Alumnos y Alumnas, se considerarán todos los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizajes de cada párvulo de los respectivos planes de estudios vigentes.

La promoción de este nivel a Primer año de Educación General Básica es automática.

b) Educación General Básica

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos/as de Primero a Octavo año básico del Colegio BET-EL, se considerará la normativa del Decreto N°511 /97, del MINEDUC, sus correspondientes modificaciones y el presente Reglamento.

c) Educación Media

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos/as de Primero a Cuarto Medio del Colegio BET-EL, se considerará la normativa de los Decretos N°112 DE 1999, 83 DE 2001 del MINEDUC, sus correspondientes modificaciones y el presente Reglamento.

Art. 02.- La Dirección del Establecimiento, el Equipo Técnico Pedagógico con la opinión del Consejo General de Profesores; han determinado los aspectos evaluativos y administrativos a aplicar desde el año 2013.

Art. 03.- La Planificación, Coordinación acompañamiento y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

Art. 04.- En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos N° 511 /97, 112 DE 1999, 83 DE 2001 ó de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Dirección, el Equipo Técnico Pedagógico y el criterio profesional del Consejo de Profesores del Colegio Particular BET-EL, según previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

Art. 05.- Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de 1° Básico a 3° Medio, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento.

Art. 06.- Los Estudiantes del Colegio BET-EL de Antofagasta, serán evaluados en períodos trimestrales en todas las asignaturas en conformidad a los planes de estudios vigente.

Art. 07.- Los alumnos que participan en talleres de aprendizaje en lenguaje, matemática, en la jornada escolar completa Diurna, se calificarán y al término del trimestre se sacará un promedio que irá como una nota parcial al sector correspondiente o al que se designe.-

Art. 08.- A Los alumnos que asistan a reforzamiento en las asignaturas de Lenguaje y Matemática se les realizará un seguimiento para verificar el avance de los aprendizajes mediante evaluaciones por parte de los profesores encargados.

Art. 09.- A los alumnos que se encuentran en estudio dirigido por causa de alguna licencia médica o permiso, se les aplicarán los mismos artículos, pero respetando el calendario entregado en UTP para entrega de trabajos y evaluaciones.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Art. 11.- Instancias de Evaluación:

Se aplicará, a los educandos, cinco tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa, de Síntesis y además Diferenciada (alumnos que asisten a reforzamientos o que presenten alguna necesidad educativa especial y cuando se estime pertinente en casos especiales), estas últimas asesoradas por la psicopedagoga del Colegio.

Art.12.- Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio vigente en forma continua y permanente utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.

Art.13.- Podrán considerarse como procedimientos de evaluación, los siguientes instrumentos:

- a) Pruebas parciales
- b) Pruebas globales
- c) Pruebas de síntesis
- d) Trabajos de Investigación
- e) Disertaciones
- f) Interrogaciones Orales
- g) Entrevistas
- h) Paneles
- i) Carpetas, portafolios
- j) Trabajos Grupales
- k) Pautas de observación
- l) Listas de cotejo
- m) Rubricas
- n) Participación en clases
- o) Trabajos interdisciplinarios
- p) Otros

Las notas registradas durante el semestre, deben corresponder a variados instrumentos de evaluación.

Es responsabilidad de los estudiantes, padres y apoderados crear y mantener resguardado un portafolio con las evidencias de evaluaciones entregadas por los docentes, esto con el fin de realizar futuras dudas, consultas, análisis de evaluaciones, corrección de puntajes y retroalimentación de contenidos entre otros.

TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN

Art. 15.- Al inicio de cada trimestre, cada profesor jefe debe entregar en U.T.P. el respectivo calendario de evaluación para su revisión, y comunicación a los padres y apoderados. Los ajustes que se realicen al calendario, deben ser en conjunto con el equipo técnico del establecimiento y solo se realizará por alguna situación bien fundada que lo amerite.

Art. 16.- La calificación mínima de aprobación será de 4.0, correspondiente a una ponderación del 65% de objetivos logrados.

Art. 17.- No se podrá evaluar en ausencia del alumno (a).

Art. 18.- No se podrá calificar a un alumno o alumna en el aspecto disciplinario

Art. 19.- Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** corresponderán a la calificaciones de coeficiente uno que el alumno (a) obtenga durante el semestre en la asignatura o actividad respectiva.
- b) **Trimestrales:** corresponderán a cada asignatura, sector o actividad al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el Trimestre.
- c) **Finales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones Trimestrales obtenidas en cada asignatura o actividad de aprendizaje.
- d) **No se registrarán evaluaciones coeficiente 2.**

Art. 20.- Las evaluaciones de Religión serán calificadas utilizando solo escalas conceptuales (**MB: 6,0-7,0, B: 5,0-5,9, S: 4,0-4,9 e I: 2,0-3,9**) y la calificación final obtenida por los y las estudiantes en este sector, no incidirá en su promoción. Se deja explícito que este sector es la esencia transversal del Proyecto Educativo Institucional, por lo cual, puede llegar a ser articulado con otros sectores de aprendizaje. El promedio de nota por Trimestre va dirigido a la asignatura de inglés como nota parcial.

Art. 21- Los resultados de las evaluaciones transformadas en calificaciones en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudio deberán:

a) Informarse a los alumnos por el profesor respectivo, debiendo registrar estas calificaciones por escrito en el libro de clases en un plazo máximo de 1 semana a partir del momento de aplicada la evaluación. Después de aplicada cada evaluación el docente deberá realizar la reflexión e informe correspondiente a los resultados obtenidos por sus estudiantes con los respectivos remediales para atender a los objetivos, habilidades y/o ejes no logrados.-

b) Es deber de los padres y apoderados informarse de las calificaciones de los estudiantes como estado de avance del proceso de aprendizaje de los alumnos/as a través de la plataforma de SINEDUC, en una entrevista de apoderados, reuniones y/o informes escritos según la calendarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.

c) Ser informadas obligatoriamente y en su totalidad las calificaciones trimestrales en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

d) Los apoderados podrán hacer seguimiento del rendimiento de los estudiantes a través de la plataforma de internet SINEDUC, en la cual los docentes deben ingresar las notas hasta con un máximo de 7 días después de realizada la evaluación (cada apoderado cuenta con la clave e identificación para acceder a SINEDUC). El docente puede solicitar a la encargada de computación las claves para entregarla a los apoderados que no la

tengan.

Art. 22.- El logro de los aspectos actitudinales u Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del estudiante el que se entregará trimestralmente a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

Art. 23.- Los estudiantes que hayan cursado su Segundo año Medio satisfactoriamente y deseen postular a Tercer año de Enseñanza Media en nuestro Colegio, deberán respaldar su decisión en el área del electivo, con un promedio anual de calificaciones igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) en cada uno de los dos sectores involucrados, esto es:

- **Electivo área Humanista:** Lengua Castellana y Comunicación - e Historia y Ciencias Sociales.
- **Electivo área Matemática:** Matemática y Física.
- **Electivo área Biología:** Biología y Química.

El proceso de electividad tendrá su conclusión preliminar en la tercera semana del mes de octubre, quedando la ratificación (como instancia última) con las calificaciones anuales finales.

La Dirección del establecimiento podrá autorizar excepcionalmente, previa consulta y análisis con Dirección Académica/U.T.P., Depto. De Orientación, profesor jefe y de asignaturas, el ingreso a un electivo de un(a) estudiante que presente una calificación inferior al promedio exigido como respaldo.

Entran en esta excepción estudiantes destacados en alguna actividad deportiva, artística, cultural y que evidencien notoriamente rasgos de perseverancia y esfuerzo ascendente.

TITULO IV MONITOREO, CALIFICACIONES INSUFICIENTES Y PLAN DE REFORZAMIENTO

Art 25: El Profesor Jefe o de asignatura, solicitará un plan de reforzamiento o atención de algún especialista, según sea el caso, a la Unidad Técnica Pedagógica, basado en las bajas calificaciones y dificultades en el aprendizaje del estudiante. El Colegio presenta un sistema de reforzamiento de tipo transitorio (el estudiante recibirá apoyo en un contenido específico) y otro permanente (el estudiante recibirá apoyo según a la dificultad en el aprendizaje), todo esto durante el año lectivo. Toda entrevista, derivación e informes deben quedar registrados en físico como evidencia y medio de verificación.

TITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE PRUEBAS Y EXIMICIÓN

Art 27: El resultado de aprobación corresponderá a una exigencia de un 65 % para los estudiantes de Pre-Básica - Básica y un 60% para los estudiantes de Enseñanza Media. Los resultados de las evaluaciones rendidas por los alumnos, deberán ser registrados en el libro de clases y página electrónica de SINEDUC con un plazo máximo de 7 días.

Art 28: Si la evaluación corresponde a una actividad, trabajo, o cualquier requerimiento que no obedezca a un instrumento mencionado en el artículo 13, será informado en el mismo plazo anteriormente señalado, con criterios de evaluación correspondiente a dicha actividad.

Art 30: En las áreas Técnicas – Artísticos u otra asignatura, se procederá de la siguiente manera:

- a) Todas las clases, que tengan un producto artístico o manual, deberán solicitar materiales con un mínimo de una semana de antelación.
- b) Se evaluará usando Rúbricas, lista de cotejo u otro tipo de instrumento, claramente conocida por los alumnos antes de iniciar el proceso de aprendizaje.
- c) Se evaluará en cada escala de 2.0 al 7.0
- d) Todos los trabajos técnicos o artísticos serán desarrollados desde su inicio hasta su producto final, durante las clases.
- e) Los trabajos artísticos o manuales no son para desarrollar en el hogar y requieren para su calificación la observación del docente bajo el instrumento de evaluación preestablecido.
- f) El alumno(a) que no entregue su trabajo al término de la clase, será calificado según el instrumento de evaluación, con posibilidad de volver a presentar lo requerido, en otra oportunidad ya no optando a la nota 7.0. Lo explicitado en esta letra (f), debe ser comunicado a la Unidad Técnica Pedagógica antes de proceder a la evaluación para analizar los casos especiales.
- g) El alumno(a) que se presente a la clase sin materiales y sin justificación del apoderado, será calificado según el instrumento de evaluación, sin posibilidad de obtener como nota máxima 7.0, ya que se irá bajando el puntaje según el proceso en clases.
- h) El alumno(a) que se presente a la clase sin materiales y con justificación del apoderado, podrá en la siguiente clase traer sus materiales para realizar el trabajo y ser evaluado.
- i) Sólo en casos justificados y a expresa indicación del profesor de la asignatura y en acuerdo con U.T.P., será autorizado parte de su desarrollo en el hogar.

Art 31: Las Notas Trimestrales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el periodo Trimestral, en las respectivas asignaturas. La nota Trimestral se aproximará a la décima superior, siempre que la centésima sea igual o superior a cinco, Ejemplo: 4,45 es igual a 4.5

Art 32: La Nota Final Anual: Corresponderá al porcentaje del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el primer, segundo y tercer Trimestre, según corresponda al nivel, con aproximación a la décima superior, siempre que la centésima sea igual o superior a cinco. Ejemplo: 5,45 es igual a 5.5

Eximición

Art 33: La Dirección del Establecimiento, previo informe técnico pedagógico (U.T.P), podrá eximir de una asignatura (excepto Lenguaje y Matemática) o actividad contemplada en el Plan de Estudio de los alumnos que acrediten tener dificultad de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo, debidamente fundamentado.

Para ello, el apoderado deberá presentar antes del 30 de abril un informe del especialista indicando las causales, exámenes realizados y la solicitud explícita del especialista solicitando la eximición, sin embargo, el alumno (a) deberá participar en todas las actividades de la clase, de acuerdo a las indicaciones dadas por el especialista y el profesor de la asignatura.

TITULO VI DE LAS AUSENCIAS A PRUEBAS

Art 36: Los alumnos que falten a una prueba, deben presentar certificado médico o justificación personal del apoderado en Inspectoría, quien dejará registro de la justificación, para volver a rendir la prueba. El apoderado debe acercarse a Unidad Técnico Pedagógica con la agenda del alumno y el respectivo timbre y justificativo de inspectoría para adoptar las acciones que amerita el caso.

Art 37: Los alumnos que presenten certificado o justificación dispondrán de una segunda oportunidad bajo las mismas condiciones para rendir las pruebas en una fecha próxima y fijada por Unidad Técnico Pedagógica, quien le hará llegar al profesor jefe la recalendarización de las evaluaciones del alumno (a).

Art 38: El procedimiento que deberá seguir el docente para tomar evaluación atrasadas, es el siguiente:

- El alumno debe presentar su recalendarización y la agenda timbrada por inspectoría, para constatar o verificar si se encuentra justificado o no. En caso de no presentar la justificación respectiva, se aplicará la misma prueba con un nivel de exigencia de 70%.

TITULO VII DE LAS ACTITUDES FRAUDULENTAS

Art 39: A los alumnos sorprendidos copiando, solicitando o entregando información durante el desarrollo de una prueba, se les retirará el instrumento evaluación y se enviará comunicación al apoderado citándolo junto a su pupilo (a) para realizar evaluación en forma oral a partir de las 17:00 hrs. Según el día citado. La constancia de la situación a la que alude este párrafo, la dejará registrada el profesor encargado de aplicar la prueba en la Hoja de Vida del Alumno.

TITULO VIII DE LAS PRUEBAS DE SINTESIS

Art 40: Al término del Primer y Segundo Trimestre del año lectivo, la nota de las Pruebas de Síntesis de kínder a 3º Medio, tendrá una ponderación equivalente al resto de las evaluaciones. En el caso del III Trimestre la Prueba de Síntesis no se registra como nota parcial, si no que; representará a un 20% de la nota anual por asignatura y el 80% de la nota anual será el promedio de la nota final del I, II y III Trimestre.

Art 41: Las Pruebas de Síntesis Trimestrales deberán ser rendidas en las siguientes condiciones:

- Se administrarán en el primer bloque: 1º básico a 3º Medio
- Rendidas las pruebas Trimestrales los alumnos de 1º básico a 3º año Medio continuarán en clases habituales.
- Todos los alumnos y alumnas que rindan Las Pruebas de Síntesis, deberán cumplir con la presentación personal indicada en el Reglamento Interno.
- En la evaluación de Síntesis final del III Trimestre, los alumnos después de haberla rendido se retiran a sus hogares. Los horarios de rendición son los siguientes: Segundo Ciclo y Enseñanza Media de 08:00 a 09:30 hrs y Primer Ciclo de 2º a 4º básico de 09:50 a 11:20 hrs. Los primeros básicos de 15:30 a 17:30 hrs.

Art 42: Los alumnos que no se presenten a la prueba de Síntesis se seguirá el proceso del Artículos del título VI.

Art 43: Se dispondrá de una semana de preparación para rendir Pruebas de Síntesis, en un proceso de Recapitulación de los contenidos y habilidades que serán evaluados.

Art 44: Los Padres, apoderados y alumnos, tres semanas antes de las Pruebas de Síntesis serán informados del Calendario de Pruebas y el Temario correspondientes.

Art 45: Eximiciones: Sólo habrá eximiciones en las Pruebas de Síntesis y esta corresponderá a aquellos alumnos de 7° Básico a 3° Medio cuyo promedio del Trimestre sea igual o superior a 6.0 (seis) y cumpla con un promedio de asistencia anual del 95 %. Si algún alumnos o alumna que este eximido y quiera rendir las Evaluaciones de Síntesis, no existirá negación para rendirla.

Art 46: Promedio General: Corresponde al Promedio Aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas que influyen en la promoción, con aproximación de la décima superior, siempre que la centésima sea igual o superior a cinco.

TÍTULO IX DE LA PROMOCIÓN

Art. 47.- Serán promovidos todos los alumnos (as) de 1º a 8º año de Enseñanza Básica y 1º a 3º medio , que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de Objetivos en estos cursos.

La Directora podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencia del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados, **no promover** de 1º a 2º año Básico o de 3º a 4º año Básico a aquellos o aquellas que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los Objetivos de Aprendizajes en los programas de estudios, y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

El profesor (a) deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a la Dirección, U.T.P, padres y /o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. (Decreto Exento N° 107 de 2003).

Toda derivación, reunión, acuerdos, informes debe quedar registrado en físico como evidencia y medio de verificación con las respectivas firmas y timbres.

Art. 48.- Para la promoción de los y las estudiantes de 2º a 3º y de 4º año básico a 3º año medio, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

a).- Respecto del logro de los objetivos:

.- Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todos las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.

.- Serán promovido los y las estudiantes de los cursos de 2º a 3º y de 4º básico hasta 3º año de Enseñanza Media que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluidos el no aprobado.

.- Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de 1º básico a 3º año medio que no hayan aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluido los no aprobados.

.- Para 3º año medio, si dentro de las asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos serán promovidos siempre y cuando su promedio sea de 5.5 o superior, incluidos los no aprobados.

.- Una situación distinta a las expresadas anteriormente significará la repitencia.

b).- Respecto de la asistencia:

.- Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas por el calendario escolar.

.- Las situaciones de alumnos con régimen externo, ingreso tardío a clases, ausencia por periodos prolongados o finalización anticipada del año escolar por becas, traslados, razones de salud, etc., serán analizadas en cada caso particular y resueltas por la Directora y el Equipo Directivo del colegio.

Art. 49- La Directora del establecimiento con el (o los) profesor(es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los (las) alumnos (as) de 1º a 4º de E.G.B. Para los alumnos de 5º básico a 3º Medio, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores

Art. 50- La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los (las) alumnos (as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TITULO X DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

Art 51: Se entenderá por evaluación diferenciada, toda aquella evaluación que requiera ajustes significativos (contenidos y/o objetivos de aprendizajes) y no significativos (metodologías, recursos, etc.) temporal o permanente, para aquellos estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, con la finalidad de acercarlo al currículum de forma diferenciada.

Art. 52.- De los alumnos que presenten necesidades educativas especiales (NEE): Debe estar justificada con certificados médicos legalmente emitidos por profesionales competentes para diagnosticar NEE, dentro de las cuales encontramos:

a) El Colegio no cuenta con programa de integración escolar (PIE), sin embargo se deberán realizar adaptaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas asesoradas por la psicopedagoga del establecimiento para aquellos alumnos diagnosticados y que presenten alguna necesidad educativa especial en el aprendizaje.

b) Podrán optar a la Evaluación Diferenciada, los alumnos desde Educación Parvularia a Tercer año medio que cumplan un proceso previo de observación del profesor quien solicitará el diagnóstico de la psicopedagoga, psicólogo y/o profesional competente quien deberá señalar y especificar el tipo de tratamiento y si es una necesidad educativa temporal o permanente. UTP informará al profesor o a los profesores sobre alumnos que estén en alguna de estas situaciones para que ellos apliquen las estrategias adecuadas, asesorados siempre por los profesionales psicopedagoga, psicólogo del colegio y/o profesionales competentes externos.

- c) En Educación Física, la evaluación diferenciada se podrá expresar como:
- Exención definitiva de la actividad física
 - Licencia para no realizar actividad física por un período indicado por el médico tratante.
 - El o La alumno/a que se exime de la actividad física con certificación medica será evaluado/a con trabajos de investigación, evaluaciones escrita, orales y/o con cualquier otro tipo de instrumento.

Art 53: Los Alumnos que presenten dificultades de aprendizaje, estarán sujetos a las mismas normas de este Reglamento de Evaluación y Promoción, en su totalidad y para cualquiera acción diferente, no contemplada en este Reglamento, será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica y del profesional especialista tomar las medidas no contempladas en este documento.

Art 54: Se deberá informar trimestralmente al apoderado de aquellos alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales, los procedimientos y orientaciones que se deberán aplicar o mantener, para asegurar una oportunidad de aprendizaje en un ambiente escolar apropiado.

Art 56: En el caso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) que asisten a clases de Reforzamiento, deberán contar con una evaluación de Ingreso, Proceso y Egreso a cargo del profesional especialista, durante su proceso de Reforzamiento; ésta última se realizará con una periodicidad trimestral, según el régimen del establecimiento. En relación con la evaluación de Egreso realizada al finalizar cada Trimestre, se tomará la decisión de permanencia del alumno para su nivelación o retiro en conjunto con U.T.P y Psicopedagogo del establecimiento.

TÍTULO XI

DE LA CERTIFICACIÓN ANUAL DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICAIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art 57: El establecimiento Educacional al término del año escolar, extenderá un Certificado Anual de Estudios en donde se indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas, la situación final del alumno(a), la identificación del alumno(a), la unidad educativa y del proceso lectivo.

TITULO XII SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 60.- La Dirección del establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico Pedagógico y cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del Período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

Bet-El
Antofagasta

TOMA DE CONOCIMIENTO.

“Reglamento Interno y Manual de Convivencia y Extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción”

YO _____ R.U.N _____

APODERADA DEL ALUMNO (A) _____ DEL _____

Recibo y acepto cumplir las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar y Extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Bet-El y me comprometo a que mi pupilo (a) también las cumpla.

Firma Apoderada o Suplente.

Antofagasta, Marzo del 2014